

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** es una entidad bancaria organizada bajo la legislación panameña, inscrita a la Ficha 1232, Rollo 37, Imagen 29 en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, desde el 13 de marzo de 1972, se encuentra autorizado para efectuar indistintamente el Negocio de Banca en Panamá y en el exterior al amparo de la Resolución No. 13-72 de 7 de junio de 1972 de la Comisión Bancaria Nacional;

Que **BANCO ALEMÁN PLATINA, S.A.** es una entidad bancaria con Licencia Internacional autorizada mediante Resolución No.13-71 de 5 de julio de 1971 de la Comisión Bancaria Nacional, que lo faculta para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que **GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.** es una sociedad anónima inscrita a la Ficha 368077, Documento 30349, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, tenedora actual de las acciones de **BANCO ALEMÁN PLATINA, S.A.** y es parte del Grupo Económico Bancario de **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.**;

Que **GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A. y BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** han solicitado, por intermedio de apoderados especiales, autorización para la transferencia por parte del primero de la totalidad de las acciones de **BANCO ALEMÁN PLATINA, S.A.** a favor de **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.**;

Que la solicitud de **GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A. y BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** no presenta objeciones, estimándose procedente resolver de conformidad;

Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde a la Superintendente de Bancos autorizar la adquisición o transferencia de acciones de Bancos o de Grupos Económicos de los cuales Bancos formen parte, cuando en tal virtud el adquirente u otras personas naturales o jurídicas vinculadas a ellos pasen a ser sus propietarios totales o mayoritarios o a tener el control de su administración.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO CONTINENTAL DE PANAMÁ, S.A.** la adquisición de la totalidad de las acciones de **BANCO ALEMÁN PLATINA, S.A.**, cuyo tenedor es **GRUPO FINANCIERO CONTINENTAL, S.A.**

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 17 numeral 6 del Decreto Ley No.9 de 1998.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de septiembre de dos mil dos (2002).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS

Delia Cárdenas

Delia Cárdenas